



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se autoriza, dispone y reconoce la obligación en concepto de devolución de las aportaciones superiores a los límites máximos establecidos realizadas en el primer trimestre de 2014.

Iniciado de oficio por el Servicio de Salud del Principado de Asturias el procedimiento de devolución de aportaciones realizadas por adquisición de productos farmacéuticos en base a lo dispuesto en el RD-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Efectuadas las actuaciones y comprobaciones oportunas, el Servicio de Salud del Principado de Asturias ha determinado que por parte de los asegurados a los que interesa la presente resolución, se han realizado pagos por aportación en la adquisición de productos farmacéuticos por un importe total de 967.524,26 euros en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.

Segundo.—El órgano instructor ha procedido a realizar los actos necesarios para la petición de los documentos, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales va a dictarse la presente resolución, particularmente la información obtenida a través de la factura que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias emite para su pago por parte de la Administración Sanitaria y en la cual constan las recetas oficiales conforme a las cuales se dispensan los productos a cuyo importe corresponden las aportaciones efectuadas en las oficinas de farmacia.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente, es órgano competente para resolver el procedimiento quien sea titular de la Dirección de Gestión Económico-Financiera, en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Es de aplicación asimismo, el Real Decreto-Ley de 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y cuantas disposiciones estén vigentes en materia de prestación farmacéutica del Servicio Nacional de Salud.

Segundo.—El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en los artículos 120, 121 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Siendo de aplicación los artículos 69 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—De acuerdo con el Real Decreto-Ley 16/2012 de 20 de abril, los asegurados incluidos en esta resolución han realizado aportaciones superiores a los límites máximos establecidos para cada grupo, y por tanto, procede su devolución mediante abono de la cantidad total estimada en 967.524,26 euros.

Vistos los antecedentes expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos señalados, por la presente

RESUELVO

Primero.—Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9701010-412B.480056, por un importe de 967.524,26 euros en concepto de devolución de las aportaciones superiores a los límites máximos establecidos realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.

Frente a esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días desde la publicación o notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Oviedo, a 5 de junio de 2014.—La Directora de Gestión Económico-Financiera.—Cód. 2014-11109.